COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., **09/10/2025**

Señora:
OFERENTES

ASUNTO: **TERCER FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N. 0215-ARC-CBNL06-2025 con objeto ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE DNS INTERNO Y EXTERNO, A TODO COSTO, CON ALTA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD AVANZADA Y CAPACIDAD DE INTEGRACION CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA ARMADA NACIONAL.**

El señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, Jefe Departamento de Administración Encargado de las Funciones como Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante Resolución No.0947 del 24 de septiembre del 2025 del Comando Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el manual de contratación y de convenios, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a los señores oferentes interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 0215-ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE DNS INTERNO Y EXTERNO, A TODO COSTO, CON ALTA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD AVANZADA Y CAPACIDAD DE INTEGRACION CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA ARMADA NACIONAL**, por valor **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000)** incluidos impuestos y demás erogaciones que correspondan

Que mediante mensaje de fecha 09 de OCTUBRE 2025, se recibió observaciones al pliego de condiciones por la empresa **GAMMA INGENIEROS SAS,** así:

OBSERVACIÓN No 01
GAMMA INGENIEROS SAS

Restricción a la Libre Concurrencia y Concentración en un Único Proponente

Se ha identificado que la descripción técnica del Hardware solicitada en el pliego coincide de manera precisa con un modelo específico de un único fabricante en el mercado, para su mayor referencia, consultar el enlace https://www.f5.com/pdf/products/f5-application-delivery-controller-system-rseries-data-sheet.pdf pagina 13 Modelo de Referencia r2800. Esta práctica, vulnera el **Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva** que rigen la contratación pública, al enfocar la solicitud a un proponente en particular.

Esta restricción innecesaria limita la participación de otros oferentes y, consecuentemente, impide a la Entidad acceder a la oferta más favorable en términos de precio, soporte y valor agregado, que podría ser proporcionada por una solución técnicamente equivalente de otro fabricante.

Adicional a lo anterior. El foco de la Entidad en este proceso debe ser la capacidad funcional y el rendimiento (performance) que el sistema debe entregar, y no las características detalladas del Hardware interno.

Lo esencial es la capacidad de la solución para cubrir los requerimientos de rendimiento, procesamiento y/o capacidad establecidos, independientemente del fabricante que los provea.

El enfoque debe cambiar de: "Unidad de Procesamiento A con X cantidad de memoria y Y tipo de disco" a como esta descrito en los numerales 1.5 y 1.6 del anexo técnico.

Para asegurar que la Entidad obtenga el rendimiento deseado sin limitar la competencia, se sugiere modificar el requisito:

- Eliminar la especificación de modelos o componentes de HW que solo pueden ser provistos por un único fabricante.
- Mantener o establecer únicamente las métricas de rendimiento y capacidad mínimas requeridas (e.g., conexiones, SSL, Throughput, etc.).
- Permitir que los oferentes acrediten el cumplimiento de estos requisitos de rendimiento con cualquier Hardware de cualquier marca, a través de la siguiente documentación:
 - Ficha Técnica o Datasheet oficial del fabricante que demuestre las capacidades de rendimiento del equipo ofrecido.
 - Validación de especificaciones técnicas a través de la página web oficial del fabricante, donde se puede consultar la información técnica detallada del modelo propuesto, garantizando su autenticidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El Comité Estructurador Técnico se permite informar al interesado que, tras analizar la observación presentada respecto a los numerales 1.8, 1.5 y 1.6 del Anexo Técnico – “Hardware mínimo requerido”, se determinó que las especificaciones técnicas allí establecidas fueron definidas con base en criterios de desempeño, capacidad de procesamiento y seguridad, en concordancia con las necesidades operativas y de disponibilidad del servicio DNS institucional.

Dichas especificaciones corresponden a parámetros estándar de la industria, orientados a garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos funcionales y de rendimiento, los cuales pueden ser satisfechos por múltiples fabricantes que ofrecen soluciones DNS empresariales equivalentes o superiores, sin que ello restrinja la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes.

De igual forma, se aclara que los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de las especificaciones mínimas mediante la ficha técnica oficial (datasheet) y la documentación pública del fabricante, en la que se evidencie la equivalencia o superioridad técnica frente a los valores mínimos exigidos por la Entidad.

En consecuencia, el Comité Estructurador Técnico considera que los numerales 1.8, 1.5 y 1.6 del Anexo Técnico no limitan la participación de oferentes, toda vez que no se asocian a una arquitectura propietaria ni a un fabricante en particular, sino que se enfocan en asegurar la estabilidad, el desempeño y la seguridad requeridos para la operación del servicio DNS institucional.

Por lo anterior, la observación no se acoge y los numerales 1.8, 1.5 y 1.6 del Anexo Técnico se mantienen sin modificación.

OBSERVACIÓN No 02
GAMMA INGENIEROS SAS

En el item 3.4.2. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA HABILITACION TECNICA; se hace solicitud explicita de adjuntar documentacion de experiencia con las caracteristicas del fabricante F5, por lo que atenta de nuevo contra el **Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva,** impidiendo que se presenten además de otro tipo de fabricantes, se limita la cantidad de proponentes que cumplen con el perfil, sugerimos respetuosamente a la entidad se elimine la sigla “F5” del requerimiento, para que en consecuencia de ello se puedan habilitar otras experiencias y personal en igualdad de calificación técnica pero para marcas diferentes.

De la misma manera hacemos la solicitud de eliminar del documento las solicitudes de experiencia relacionadas con:

- Configuracion de Wide IPs, Pools, Monitors y Topology Records en BIG-IP DNS
- Integracion de BIG-Ip DNS con LTM u otros balanceadores de carga

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El Comité Estructurador Técnico se permite informar al interesado que tras realizar un análisis se acoge parcialmente a la observación; en consecuencia, se realizará la modificación correspondiente al pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente manera :

- **Experiencia mínima**: Mínimo cinco (5) años de experiencia en implementación, configuración y operación de soluciones de balanceo y servicios de DNS en entornos corporativos.
- Experiencia demostrable en la implementación y operación de soluciones de la marca de la solución ofertada, debidamente certificada mediante actas de ejecución, contratos o certificaciones expedidas por los clientes.
- **Experiencia demostrable en:** Configuración de Wide IPs, Pools, Monitors y Topology Records en la solución ofertada.
- I**ntegración** de la solución ofertada con LTM u otros balanceadores de carga.

OBSERVACIÓN No 03
GAMMA INGENIEROS SAS

En el item 4.2. CERTIFICACION del ANEXO "I" ESPECIFICACIONES TECNICAS; se solicita Certificacion del Fabricantes "donde se acredite ser partner autorizado por el fabricante de

servidor DNS, en uno de sus dos mas altos niveles de representacion". Solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva modificar el apartado de forma que sea consistente con la solicitud de permitir certificaciones de fabricantes diferentes al ya nombrado, debido a que los programas de canales otros fabricantes no caracterizan de la misma manera, la capacidad, idoneidad y conocimiento del proveedor y su equipo tecnico para el suministro de las soluciones; en consecuencia sugerimos se edite el parrafo asi:

- **Certificacion del Fabricantes: "El oferente debera presentar certificacion donde se acredite ser partner autorizado por el fabricante de la solucion DNS, con capcaidad de distribucion, soporte, implementacion y garantia en el pais."**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El Comité Estructurador Técnico se permite informar al interesado que, tras realizar el análisis de la observación presentada respecto al numeral 4.2. CERTIFICACIÓN del ANEXO "I" – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se determinó que dicho requerimiento es necesario y se mantiene, puesto que mantener la exigencia de certificación en uno de los dos más altos niveles de representación del fabricante permite salvaguardar la calidad técnica de la solución, minimizar riesgos de fallas o discontinuidad del soporte y garantizar la responsabilidad directa del fabricante sobre los equipos ofertados.

La Entidad busca asegurar que la implementación, soporte y mantenimiento de la solución ofertada se desarrollen sin inconvenientes durante toda la vigencia del contrato, dado que se trata de una infraestructura crítica para la operación institucional.

Los fabricantes de este tipo de tecnologías certifican a sus distribuidores autorizados en diferentes niveles de asociación o "partner", los cuales validan su experiencia, conocimiento técnico y capacidad operativa para ofrecer un soporte integral. Por esta razón, la Entidad solicita el respaldo de un partner

que cumpla con los estándares y políticas más exigentes definidos por cada fabricante, asegurando así la calidad, continuidad del servicio y soporte de ingeniería certificada.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Jefe Departamento de Administración Encargado de la Funciones como Comandante
Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA JEFE DE ADQUISICIONES BNL06	_____	**TN DIEGO NAVARRO** JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL	_____
OPS YULI ORTIZ AMEZQUITA ASESORA JURÍDICA BNL06	_____	**S3 LICONA SALAS JAMPIER** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____